

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de octubre del año dos mil veintiuno (2021), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado y la demandada dio contestación por conducto de apoderado dentro del término legal establecido. Dentro del término respectivo no fue reformada la demanda. Sírvase proveer.

JACHINE KATHERINE RODRÍGUEZ DIAZ

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC



Bogotá D.C., 07 días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada YOLANDA XIMENA CASAS DE CASTILLO identificada con la cédula de ciudadanía 25.271.288 y T.P. 151.855 del C.S. de la J., como apoderada especial de la parte demandada LABORATORIO ARMOFAR LIMITADA en los términos y para los efectos indicados en el poder allegado electrónicamente.

Revisada la contestación de la demanda de LABORATORIO ARMOFAR LIMITADA advierte el despacho que no reúne los requisitos exigidos por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001 y por tal motivo se devuelve la misma por la falencia que a continuación se observa:

Conteste de manera correcta los hechos de los numerales 28, 40 y 45, indicando en cada uno de los hechos los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan, conforme lo establece en el numeral 3º del artículo 31 del CPT y SS, modificado por el art. 18 de la ley 712 de 2001.

Por lo anterior, se INADMITE la presente contestación y de conformidad con el artículo 31 parágrafo 3 del CPT y SS, modificado por el art. 18 de la ley 712 de 2001 se concede a las partes demandadas para que subsanen estas irregularidades, un término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

*Firmado Por:*

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

*d96078a90bb2907e640abb6c46fc9f9a46b1011320e32476b434a53f0a138cf0*

*Documento generado en 05/04/2021 09:59:29 PM*

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:*

*<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*